

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal Responsabilidad
Rad. Nro. 110013103024**20170066300**

Para dar continuidad al presente asunto, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Como quiera que el próximo 11 de diciembre se vencería el término de que trata el art. 121 del C.G. del P., en uso de las facultades contenidas en el inciso 5 de la norma aludida, se PRORROGA por el término de seis (6) meses, contados a partir del 11 de diciembre de 2023 el tiempo para dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la parte demandante dentro del término correspondiente recorrió las excepciones formuladas por los demandados LIBERTY SEGUROS S.A., y SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A.

TERCERO: Remítase el link de acceso al expediente a las partes para su revisión y consulta.

CUARTO: Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se dispone **SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m., del día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** a efectos de adelantar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir personalmente de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que se realice la conciliación, se les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van desde la terminación del proceso, y económicas, hasta la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese a las partes y sus apoderados el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

QUINTO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

5.1. En común por la parte demandante y la demandada Liberty Seguros S.A.

Prueba Traslada: Ofíciase la Fiscalía III adscrita al despacho 100 del grupo de indagaciones, delegada ante los Jueces Penales Municipales Seccional Bogotá, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes al enteramiento de lo aquí decidido, se sirva remitir copia a este despacho de la totalidad de las piezas procesales que hacen parte del proceso y/o indagación No. 110016000017201415108.

SEXO: Desde ya se advierte a las partes que esta sede judicial no hará uso de la facultad consagrada en el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, y por tanto, el pronunciamiento sobre las demás pruebas pedidas por ambos extremos del litigio se hará en la oportunidad procesal de rigor. Las probativas ordenadas en precedencia se prescriben para el propósito regulado en el numeral 7 de la norma reseñada, esto es con el objeto de decantar en el mayor grado posible el objeto del litigio. En ningún caso, la decisión aquí tomada implica la negativa de ninguno de los demás medios probativos pedidos. Por lo anterior, desde ya se solicita a los apoderados que se abstengan de solicitar adiciones, correcciones o aclaraciones de esta decisión tendientes a lograr la práctica de pruebas adicionales en la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ecfd8dc59f4daedfa6f0ca8e6e7aa28c2697fe2474b4798605f03ce749d2ccf**

Documento generado en 30/11/2023 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>